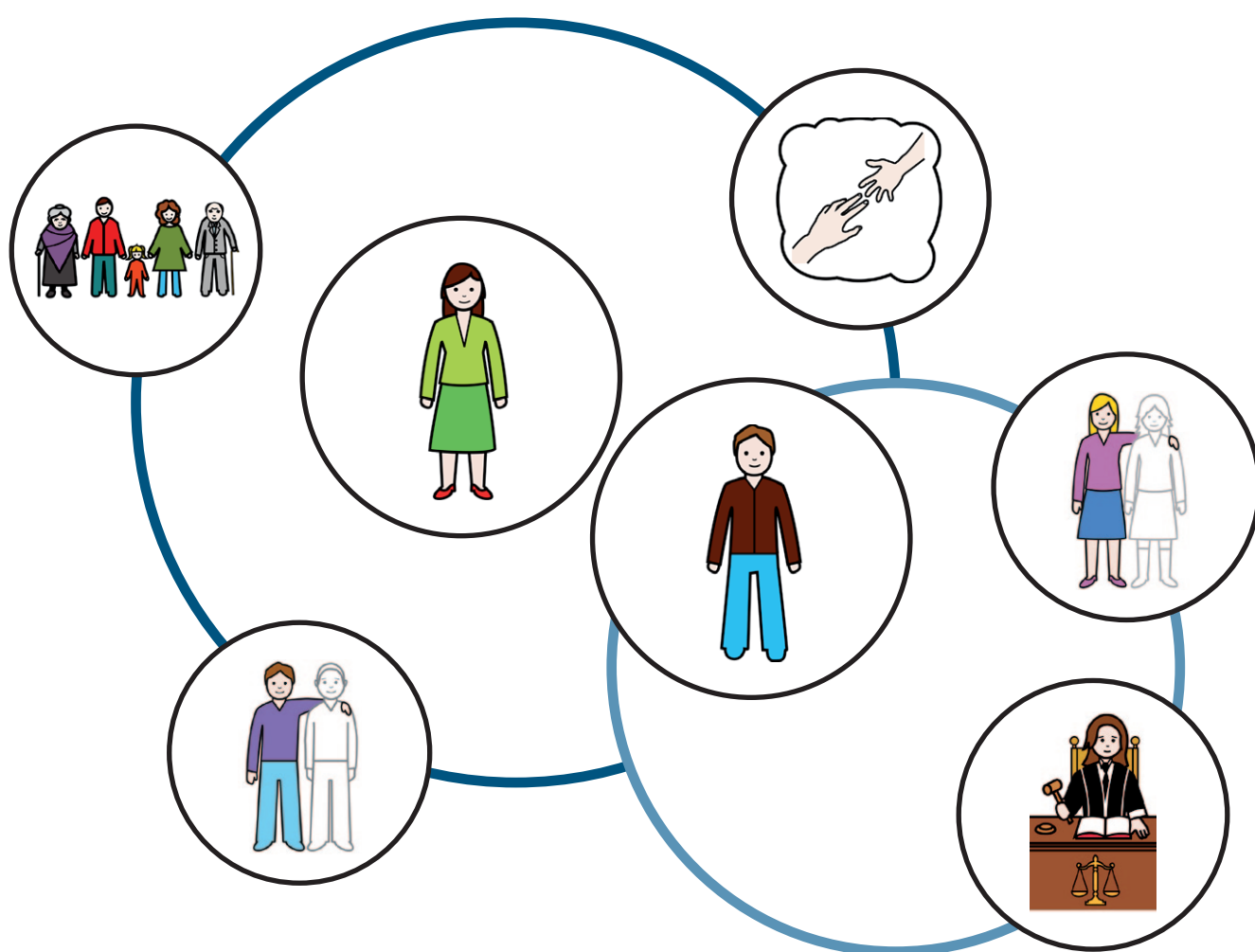


La capacidad jurídica y la tutela

Un texto de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares



La capacidad jurídica y la tutela

Un texto de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares

Versión en Lectura Fácil



Este texto ha sido elaborado en el año 2014
por la Asociación Española de Fundaciones Tutelares



www.fundacionestutelares.org

Con la colaboración de:



Adaptado a lectura fácil por
Altavoz Sociedad Cooperativa Madrileña



Los símbolos utilizados son obra de Sergio Palao para CATEDU
(<http://catedu.es/arsaac>)
que los publica bajo licencia Creative Commons

Editado por Factoría de Arte y Desarrollo



Índice

Algunas cosas que debes de saber antes de empezar a leer	4
¿Qué es la capacidad jurídica?	4
¿Todos tenemos capacidad jurídica?	5
¿Qué es la modificación de la capacidad jurídica?	6
¿Quién valora la capacidad jurídica?	6
¿Cómo se hace?	7
Paso 1. La demanda	7
Paso 2. Contestación a la demanda	7
Paso 3. El juicio	8
Paso 4. Sentencia	8
¿Qué efecto tiene la sentencia?	9
¿Este apoyo es para siempre?	9
¿Cuáles son los apoyos que se pueden establecer en una sentencia?	10
¿Quién puede ser tutor o curador?	11
¿Qué hace el tutor o curador?	12
¿Quién vigila al tutor o curador? ¿Qué obligaciones tiene el tutor o curador?	13
¿Qué derechos tiene el tutor o curador?	13
¿Cuándo termina la tutela/curatela?	14
¿Qué son las fundaciones tutelares?	15
¿En qué pueden ayudarte las fundaciones tutelares?	15
¿Qué servicios ofrecen?	16
Las preguntas más habituales	17
Entidades miembro de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares	24

Algunas cosas que debes de saber antes de empezar a leer



La Asociación Española de Fundaciones Tutelares ha elaborado este texto para responder a las preguntas o dudas sobre la capacidad jurídica y tutela.

Este texto también sirve para que puedas elegir los apoyos que necesitas para ser un ciudadano más.

Hay algunas palabras que tienes que conocer para poder entender el texto. Aquí vamos a explicártelas.

¿Qué es la capacidad jurídica?

Capacidad jurídica es ser dueño de tus derechos y obligaciones, como por ejemplo tener una casa a tu nombre.

Capacidad jurídica es saber utilizar tus derechos y obligaciones, como por ejemplo comprar la casa sin que nadie se aproveche de ti.

¿Todos tenemos capacidad jurídica?

Sí, todos tenemos capacidad jurídica desde que nacemos.

El artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las Personas con Discapacidad dice que las personas con discapacidad tenemos la misma capacidad jurídica que los demás.

Todos podemos ser dueños de nuestros derechos y obligaciones, aunque hay algunas personas que necesitan apoyo para poder utilizarlos. Por ejemplo, los menores de edad o algunas personas con discapacidad intelectual que necesitáis apoyo para tomar decisiones o no sois conscientes de las consecuencias de estas.

La ley ofrece unos apoyos para proteger y ayudaros.

¿Qué es la modificación de la capacidad jurídica?



La modificación de la capacidad jurídica es lo que hacen los jueces para proteger y ayudar a las personas a las que nos cuesta tomar algunas decisiones o que evitamos las consecuencias que tienen nuestras decisiones.

Por ejemplo para gestionar nuestro dinero o saber si una oferta de trabajo es buena para ti.

Este apoyo lo decide un juez, y sólo la puede revisar otro juez cuando pase un tiempo determinado.

Tienes que saber que:

- Tener una discapacidad intelectual no significa que siempre necesites un apoyo.
- Puedes necesitar un apoyo si te cuesta tomar algunas decisiones o si evitas las consecuencias que tienen tus decisiones.

¿Quién valora la capacidad jurídica?

El juez decide sobre tu capacidad jurídica.

También sobre los apoyos que necesitas para tomar decisiones.

¿Cómo se hace?



El juez valora en varios pasos qué apoyos necesitas en tu vida. A este conjunto de pasos se le llama **proceso de modificación de capacidad jurídica**.

Estos pasos son:

Paso 1. La demanda



Tú mismo, un familiar o cualquier otra persona hacéis una demanda. Una demanda es un escrito dirigido al juez en el que se le explica que necesitas un apoyo para poder defender tus derechos y cumplir tus obligaciones.

En esta demanda además se propone quién puede darte ese apoyo.

Paso 2. Contestación a la demanda

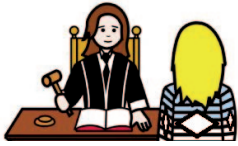


El juez revisa este escrito y decide si seguir con la modificación de la capacidad jurídica.

Tanto si el juez cree que debe seguir el proceso, como si no, te envía una carta a tu casa para informarte.

Si estás en desacuerdo con el juez puedes decirlo.

Paso 3. El juicio

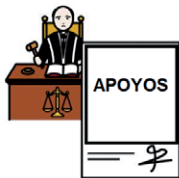


El juez te conoce durante el juicio
y decide si necesitas apoyo en algún aspecto de tu vida.

El juez te escuchará a ti
a tu familia y a otras personas, para conoceros mejor.

El juez puede pedir al forense del juzgado
que te conozca y valore si necesitas apoyos.

Paso 4. Sentencia



Cuando el juez tiene toda la información dicta la sentencia.

Dictar la sentencia es cuando el juez pone por escrito
lo que ha decidido.

El juez puede decidir si necesitas apoyos o no.

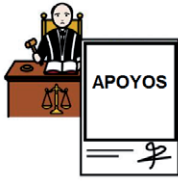
Si cree que no necesitas apoyos, se termina el proceso.

Si cree que sí necesitas apoyos

explica para qué aspectos de tu vida los necesitas.

El juez además decide quién te va a dar ese apoyo.

¿Qué efecto tiene la sentencia?



En el momento en el que el juez ha escrito la sentencia, vas a tener el apoyo de la persona o institución que decida el juez, en las áreas de tu vida.

¿Este apoyo es para siempre?

No es para siempre.

El apoyo se te proporciona cuando lo necesitas.

Si cambia alguna situación en tu vida el juez puede revisar tu sentencia.

El juez puede eliminar los apoyos, disminuirlos o aumentarlos si lo necesitas.

¿Cuáles son los apoyos que se pueden establecer en una sentencia?



Los apoyos que utilizan los jueces son el tutor o el curador. El tutor o curador es una persona que te dará apoyo para tomar decisiones sobre tu vida o las cosas que tienes.

Tienes un tutor cuando necesitas muchos apoyos y un curador cuando necesitas menos apoyos.

Este tutor debe apoyarte:

- Ayudándote a que ninguna persona abuse sobre tus derechos.
- Respetando tus derechos y tus preferencias.
- Dando sólo el apoyo que necesites y dejándote decidir sobre todo lo que puedas hacer sin ayuda.
- Pensando en tu bienestar y preferencias.
- Explicando al juez los apoyos que te está dando y las necesidades que tú tienes.

¿Quién puede ser tutor o curador?



Según la ley hay un orden de preferencia sobre quién puede ser tu tutor o curador.

Este es el orden:

1. La persona que tú decidas.
2. Tu marido o tu mujer.
3. Tus padres.
4. En caso de que tus padres fallezcan la persona o personas que ellos decidan en su testamento.
5. Un familiar tuyo que decida el juez, como por ejemplo: hermanos, tíos, sobrinos, primos o hijos.
6. Cualquier otra persona o fundación tutelar.
Las fundaciones tutelares hacen de tutores o curadores para las personas.

El juez puede cambiar este orden de preferencia o evitarlo siempre que lo haga por tu bienestar.

¿Qué hace el tutor o curador?



El tutor o curador debe acompañarte para tomar decisiones en los temas que el juez ha decidido en la sentencia.

El tutor o curador debe proteger tus intereses y tener en cuenta tus deseos y tus necesidades, cuidando que se mantenga tu autonomía y que tengas una buena vida.

El tutor o curador también debe intentar que tomes cada vez más decisiones sin apoyo.

Para que el tutor te ayude en esto, debe tener buena relación contigo.

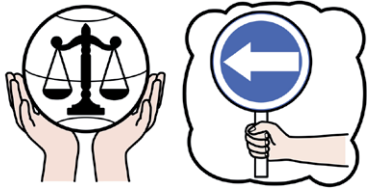
El tutor o curador debe conocerte y saber cuáles son tus intereses.

El tutor o curador debe asegurarse de que los servicios que recibes son los que necesitas y los que te interesan.

El tutor o curador también debe protegerte ante cualquier situación de maltrato o abandono que puedas tener.

¿Quién vigila al tutor o curador?

¿qué obligaciones tiene el tutor o curador?



El juez supervisa y vigila al tutor o curador para que tome decisiones buenas para ti y que no te causen daño.

El tutor o curador tiene obligación de:

- Informar al juez una vez al año de los apoyos que te ha dado y de tu situación.
El juez comprueba así que las decisiones que ha tomado tu tutor/curador te han ayudado.
- Informar y pedir permiso al juez de las cosas más importantes, como por ejemplo si quieres vender una casa.

¿Qué derechos tiene el tutor o curador?

Tiene derecho a que lo trates con respeto.

Tiene derecho a que le paguen.

El juez dirá cuánto dinero debe cobrar según el trabajo que tenga que hacer.

¿Cuándo termina la tutela/curatela?

La tutela o curatela termina cuando cambian los apoyos que necesitas o cuando ya no necesites el apoyo.

La tutela o curatela también termina cuando falleces.

¿Qué son las fundaciones tutelares?



La fundación tutelar es un servicio social que se encarga de dar apoyos a personas que los necesitan cuando el juez lo decide.

Puede ser por diferentes motivos y siempre que un juez lo decida.

¿En qué pueden ayudarte las fundaciones tutelares?

Te dan apoyos para que elijas las metas de tu vida y construyas tu proyecto de vida, teniendo en cuenta tus sueños.

Te acompañan en tu vida y te dan los apoyos que necesitas.

Se preocupan por tu bienestar. Te ayudan a organizar tu dinero para que puedas administrártelo bien.

Te ayudan a defender tus derechos y tus deberes como ciudadano.

Te ayudan a que mejores tus capacidades para ser más más autónomo.

La fundación tutelar no te sustituye, ni te va a quitar tus decisiones o preferencias.

Te dará sólo el apoyo que necesites en cada decisión.

La fundación tutelar te ayuda a aprender a tomar decisiones para que poco a poco tú puedas tomarlas solo.

Las fundaciones tutelares trabajan:

- Centradas en cada persona, para conocer tus metas y necesidades.
- Con calidad y con ética.
Es decir, pensando siempre en lo mejor para ti.
- Con transparencia. Todo se realizará de forma clara para que tú puedas conocer todas las cosas en las que te apoyan.
- Con independencia. La fundación es independiente del centro o al trabajo que tienes.
- Coordinándose con el resto de las personas que te apoyan tanto en tu centro, como en tu vida, como por ejemplo: familiares o amigos.

¿Qué servicios ofrecen?



Las fundaciones tutelares ofrecen otros servicios además de la tutela y curatela.

Estos servicios son:

- Un servicio de información a las personas con discapacidad intelectual, a sus familias y a cualquier persona de apoyo para resolver cualquier necesidad o duda que puedan tener.
- Un servicio de pretutela.
La pretutela es un acuerdo que la fundación realiza con la persona con discapacidad intelectual y con su familia. El acuerdo consiste en que cuando falte su apoyo familiar, la persona no se quede sola y la fundación tutelar pueda ayudarla en todo lo que necesite.
- Programa de voluntariado tutelar, en la que hay personas voluntarias que dan apoyo a las personas con discapacidad intelectual como acompañantes y apoyos en su vida.

Las preguntas más habituales



¿Si a una persona se le modifica su capacidad jurídica, significa que ya no puede hacer nada?

No. Puedes hacer lo mismo y hacer tu vida de manera normal. Pero tienes que saber que hay decisiones en las que te apoyará tu tutor o curador.

Que se modifique la capacidad jurídica no significa que pierdas ningún derecho. Significa que una persona, decidida por un juez, va a apoyarte a que puedas utilizarlos.

¿Qué puedo hacer si estoy en desacuerdo con mi modificación de la capacidad jurídica?

Cuando el juez va a iniciar tu modificación de la capacidad, te envía una carta a casa para informarte.

Cuando recibas esa carta puedes contestar diciendo que estás en desacuerdo y porqué. Tienes 20 días para contestar. La decisión final la tiene el juez.

Para responder a esa carta necesitas que te ayude un abogado. Si no tienes dinero para pagar ese abogado, puedes pedir un abogado de oficio. Los abogados de oficio son los que trabajan con las personas que no tienen dinero y que te ayudan en lo que necesitas.

¿Si tengo una sentencia de modificación de la capacidad ya no puedo votar?

No. Aunque tengas una modificación de la capacidad es posible que puedas votar.

Depende de lo que haya decidido el juez.

El derecho al voto es un derecho que se debe conservar siempre que sea posible porque la persona con discapacidad intelectual tiene derecho a participar en la vida política.

¿Puedo recuperar el derecho al voto si me lo han limitado?

Si el juez decide en tu sentencia que no puedes votar y no estás de acuerdo, puedes pedir tú mismo o con apoyo de tus familiares o de tu tutor una revisión de la sentencia para recuperarlo.

¿Si se me modifica la capacidad jurídica puedo hacer testamento?



El testamento es un escrito en el que puedes decir para quién quieres que sean tus cosas cuando mueras. Podrás hacer testamento si tu sentencia lo permite.

Si cuando vayas a hacer testamento el notario tiene dudas sobre tu capacidad para tomar esta decisión puedes pedir que haya dos personas que lo valoren. Estas dos personas se llaman peritos.

El notario es la persona que hace el escrito de tu testamento y lo firma para que sea válido cuando tú falleces.

Hacer testamento es un derecho muy personal en el que el tutor o curador no puede tomar la decisión por ti.

¿Si tengo una sentencia de modificación de la capacidad jurídica puedo heredar?

Heredar es recibir lo que alguien te ha dejado cuando fallece.

Todas las personas pueden heredar, pero si tienes una modificación de la capacidad jurídica, puede que necesites apoyo para decidir si quieres o no la herencia.

¿Podré ver a mi familia?



Sí. Siempre que tú quieras verlos
y eso sea bueno para ti.

El tutor o curador te apoyará para que puedas visitar
a las personas que son importantes para ti.

¿Tengo que irme a vivir con mi tutor?

No. Tienes que vivir
donde te guste siempre que sea posible
y puedas asumir su coste.

El tutor o curador te ayudará a tomar esta decisión.
El tutor o curador buscará un servicio de vivienda adecuado
si lo necesitas.

¿Podré usar mi dinero?

Sí, pero a veces necesitarás el apoyo del tutor o curador
para que te ayude a administrarlo.

Además el tutor o curador te enseñará a gestionar tu dinero
para que cada vez tengas más autonomía.

¿El tutor se queda con mi dinero?

No. El dinero es tuyo y lo necesitas en tu proyecto de vida.
Incluso si tú falleces, el dinero pasaría
a las personas que hayas decidido en tu testamento.

¿Por qué me tutela una fundación tutelar?

Porque el juez ha decidido que necesitas apoyo para tomar algunas decisiones en tu vida.

Los profesionales de esta fundación tienen la función de apoyarte en estas decisiones. Tienes derecho a que ellos te informen de lo que hacen y a participar en las decisiones que tomen.

¿Cómo me va a afectar a mi vida estar tutelado por una fundación?

La fundación está para apoyarte en la toma de decisiones que sean buenas para ti y para tener tu proyecto de vida.

Por estar tutelado no tienes que irte a vivir a otro sitio, ni dejar de ver a las personas que son importantes para ti.

Pero en el momento en que el juez dicta la sentencia tendrás que apoyarte en estos profesionales para tomar algunas decisiones.

¿Si no me gusta mi tutor o tengo alguna queja, qué puedo hacer?

Puedes informar al juez y pedir un cambio explicando los motivos.

¿Puedo recibir alguna pensión por tener la modificación de la capacidad?

No.

¿Qué es la patria potestad prorrogada o rehabilitada?

Esto se hace cuando todavía convives con tus padres y necesitas apoyo para tomar ciertas decisiones en tu vida. Entonces el juez decide que sean tus padres quienes te apoyen como cuando eras menor de edad.

Entidades miembro de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares:

- FUNDACIÓN TUTELAR ATZEGI
- FUNDACIÓN TUTELAR USOA
- FUNDACIÓN TUTELA ALICANTE
- SOM FUNDACIÓ CATALANA TUTELAR ASPANIAS
- FUNDACIÓN TUTELAR FUTUNA
- FUNDACIÓN TUTELAR ANCORA
- FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMAD
- FUNDACIÓN TUTELAR FUTUDÍS
- FUNDACIÓN TUTELAR GALEGA SÁLVORA
- FUTUBIDE - FUNDACIÓN TUTELAR GORABIDE
- FUNDACIÓN TUTELAR TAU
- FUNDACIÓN TUTELAR ARAGONESA LUIS DE AZÚA
- FUNDACIÓN TUTELAR FUTUCAM
- FUNDACIÓN TUTELAR AMADIP • ESMENT
- FUNDACIÓN TUTELAR CANTABRIA
- FUNDACIÓN TUTELAR FUTURIOJA
- FUNDACIÓN TUTELAR FUTURO
- FUNDACIÓN TUTELAR HORIZONTE
- FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA
- FUNDACIÓN TUTELAR CARANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION
- FUNDACIÓN TUTELAR FUNDISVAL
- FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA
- FUNDACIÓN TUTELAR MATER
- FUNDACIÓN TUTELAR CIAN
- FUNDACIÓN TUTELAR APROSCOM



Colabora:



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDACIONES TUTELARES

Tfno.: +34 91 571 87 30

www.fundacionestutelares.org